

Contrato por Adjudicación Directa relativa a la **Prestación de Servicios Profesionales relativa a la Capacitación, Consultoría e Integración de la Cuenta Pública 2021 del COBAQROO**, que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará "**La Institución**", representada en este acto por el **Dr. Rafael Ignacio Romero Mayo**, en su carácter de Director General y por la otra parte el **C. Julio César Yamá Dzul**, y a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Prestador de Servicios**", contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### Declaraciones

#### I.- Declara "**La Institución**"

1. Que es un Organismo Público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación número 95, emitido por la H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta, reformado mediante decreto 04 publicado en el mismo medio oficial el quince de mayo de dos mil dos.
2. Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el estado, buscando principalmente el satisfacer con calidad académica las necesidades del estudiantado Quintanarroense de este tipo.
3. Para el cumplimiento de su objeto "**La Institución**" cuenta entre sus facultades con las siguientes: establecer, promover, administrar y sostener planteles así como módulos de educación media superior a distancia en diversos lugares del estado, planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas como: investigación, difusión y extensión cultural, realizar actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de este.
4. Para cumplir con su objeto "**La Institución**", requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas relacionadas con los mismos.
5. Que en términos de lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su decreto de creación, el Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este contrato.
6. Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Héroes** número **trescientos diez** entre **Bugambilias y Justo Sierra**, de la Colonia **Adolfo López Mateos**, con Código Postal **77010**, de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
7. Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficio número COBAQROO/DPPP/DPP/071/2022, de fecha 24 de marzo de 2022, expedido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto y autorizada por el Comité de Adquisiciones en la primera sesión extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2022.

8. Que en cumplimiento de la adjudicación directa relativa a la **Prestación de Servicio Profesionales para la Capacitación, Consultoría e Integración de la Cuenta Pública 2021 del COBAQROO** y con recursos obtenidos de **Ingresos Propios**, celebra el presente contrato de adjudicación con **“El Prestador de Servicios”**

## II.- Declara **“El Prestador de Servicios”**

1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana por nacimiento, mayor de edad, comerciante en pleno goce de sus derechos y facultades y tener la capacidad suficiente para brindar la prestación de servicios profesionales objeto de este contrato.
2. Estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **YADJ7208248R3**.
3. Estar inscrito ante Oficialía Mayor del Estado de Quintana Roo en el padrón de proveedores, con registro vigente número **1410**.
4. Que brinda servicios de consultoría en administración pública estatal en general, así como de contabilidad y auditoría.
5. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal y económica suficiente para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
6. Que conoce plenamente el contenido, alcances y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, los lineamientos generales para la asignación, preparación y entrega de los informes de la Integración de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales complementarias vigentes auditoría externa y se compromete a cumplir con las disposiciones de las mismas en la ejecución del presente contrato.
7. Que conoce las necesidades y características de los servicios que requiere **“La Institución”** y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes y necesarios para obligarse en los términos de este contrato y que para su ejecución cuenta con los elementos técnicos y económicos necesarios, así como el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida para proporcionar los servicios objeto del presente contrato.
8. Que tiene establecido su domicilio en calle **Úrsulo Galván Lote 9, manzana 414, entre avenida Chetumal y Alfredo V. Bonfil**, de la Colonia **Proterritorio**, con código postal **77086**, de la ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
9. En este acto **“El Prestador de Servicios”** manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que no se encuentra en los supuestos del artículo 39, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que los

datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con las licencias, autorizaciones, permisos, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato.

### III.- Ambas partes declaran:

1. Que reconocen y están de acuerdo en someterse a la vigilancia, supervisión y coordinación que determine realizar la Coordinación General de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría del Estado, sobre los trabajos aquí contratados, ya que esta Unidad Administrativa es la competente para efectuar dichas acciones en la Administración Pública Estatal.
2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando asimismo su voluntad de celebrar el presente contrato, y sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

### C l a ú s u l a s

**Primera.- Objeto del contrato.-** “La Institución” encomienda a “El Prestador de Servicios” y éste se obliga a realizar para aquél, hasta su total terminación, la capacitación, consultoría e integración de la cuenta pública 2021, de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

**Segunda.- Plazo del servicio.-** “El Prestador de Servicios” se compromete y obliga a realizar y cumplir en tiempo y forma los servicios objeto del presente contrato, hasta la integración de la cuenta pública.

Cuando no se pueda llevar a cabo el cumplimiento dentro del periodo estipulado, por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato “La Institución” podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de la prestación del servicio, siempre y cuando “El Prestador de Servicios” realice su solicitud con anticipación, contemplando cinco días hábiles anteriores a la fecha de terminación del plazo de la prestación del servicio.

**Tercera.- Monto del presente contrato.-** Es por un monto de \$ 111,300.00 (son: ciento once mil trescientos pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido, los cuales incluyen los gastos de traslado y viáticos.

**Cuarta.- Vigencia del contrato.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a iniciar los servicios objeto del presente contrato el día 1 de abril de 2022 y a concluirlos a más tardar el día 30 de abril de 2022.

**Quinta.- Costo de la Prestación del Servicio.-** Las partes están plenamente de acuerdo en que los precios son en moneda nacional, con I.V.A. incluido y son fijos hasta que concluya la relación contractual, así como en el caso previsto en la Clausula Sexta, por lo que “El Prestador de Servicios” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato de los servicios que a continuación se detalla en esta cláusula:




Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	I.V.A.	I.S.R. Retenido	Importe Total
Servicio	<p>Análisis de los requerimientos económicos, financieros, contable, patrimoniales, presupuestarios, programáticos y administrativos, de indicadores y de disciplina financiera que señalan los ordenamientos legales respectivos.</p> <p>Asesoría y capacitación para la realización de la presentación, objetivo, disposiciones generales, compendio de formatos, integración de la información, consideraciones finales para la presentación de la Cuenta Pública, elaboración de oficio y entrega de la Cuenta Pública en disco compacto e impreso.</p> <p>Trabajos de integración de la Cuenta Pública del COBAQROO considerando los siguientes temas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Recopilación de la información de las Direcciones de Administración y Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto.</li> <li>2.- Elaboración de la presentación e introducción del Informe de Cuenta Pública.</li> <li>3.- Elaboración de los Estados e Informes Contables comparativos ejercicio 2021 y 2020, Presupuestales, Programáticos, de Postura Fiscal y de Disciplina Financiera.</li> <li>4.- Elaboración de las notas a los Estados Financieros.</li> <li>5.- Elaboración de los Anexos del</li> </ol>	\$105,000.00	\$16,800.00	\$10,500.00	\$111,300.00



Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	I.V.A.	I.S.R. Retenido	Importe Total
	<p>Informe de la Cuenta Pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Relación de las cuentas bancarias productivas específicas en las cuales se depositan los recursos federales transferidos.</li> <li>➤ Relación de esquemas bursátiles y de coberturas financieras.</li> <li>➤ Relación de bienes que componen el patrimonio del ente público (enlace web donde esta publicado).</li> <li>➤ Ingresos por aportaciones especiales federales.</li> <li>➤ Gastos por aportaciones especiales federales.</li> <li>➤ Estados analíticos comparativos 2021-2020 de ingresos presupuestarios deflactados.</li> <li>➤ Estados analíticos comparativos 2021-2020 del ejercicio del Presupuesto de Egresos deflactados.                             <ul style="list-style-type: none"> <li>-Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del gasto</li> <li>-Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Tipo de Gasto.</li> <li>-Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa.</li> <li>-Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional.</li> </ul> </li> <li>➤ Estado analítico de Avance Financiero de Programas y Proyectos de Inversión.</li> </ul> <p>6.- Análisis de la Información contable, presupuestal, programática y de</p>				



Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	I.V.A.	I.S.R. Retenido	Importe Total
	indicadores para resultados para su presentación cualitativa en el Informe de la Cuenta Pública.  7.- Captura en el Sistema WEB de la SEFIPLAN de la información contable, presupuestal, económica, programática y de disciplina financiera.  8.- Elaboración del Informe de la Cuenta Pública en archivo en Word con los Estados e Informes Presupuestales, Programáticos (incluye indicadores para resultados), de Postura Fiscal y de Disciplina Financiera en formato editable.  9.- Elaboración del oficio para la remisión del Informe de la Cuenta Pública a SEFIPLAN.				

**Sexta.-** Sí como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la Cláusula Tercera para la prestación del servicio objeto del presente instrumento y si dicho incremento no excediera del 15% del monto original señalado en este contrato, **“La Institución”** podrá solicitar a **“El Proveedor”** la ampliación de dicho monto, lo que se formalizará debidamente por escrito.

**Séptima.- Lugar del Servicio.-** Los trabajos serán realizados en las instalaciones de **“El Prestador de Servicios”**, excepto las actividades que, por su naturaleza, hagan necesario trasladarse a las oficinas del Colegio de Bachilleres, ubicadas en Av. Héroe no. 310, entre Bugambilias y Justo Sierra, de la Colonia Adolfo López Mateos, con Código Postal 77010, de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

**Octava.- Anticipos.-** **“La Institución”** no entregará anticipo alguno.

**Novena.- Garantías.-** **“El Prestador de Servicios”** se compromete a entregar cheque como garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, a favor de **“La Institución”** por la cantidad de \$ 11,130.00 (son: once mil ciento treinta pesos 00/100 m.n.) correspondiente al 10% de \$ 111,300.00 (son: ciento once mil trescientos pesos 00/100 m.n.) con respecto al monto total del contrato con I.V.A. incluido, misma que será requisito para trámite de pago de la factura y se hará efectiva en caso de que **“El Prestador de Servicios”** incumpla con cualquiera de sus obligaciones o cláusulas establecidas en este instrumento.

Así mismo se obliga **“El Prestador de Servicios”** a proporcionar el servicio contratado conforme a los términos del mismo y a que estos se efectúen a satisfacción de **“La Institución”**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido y en caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima Séptima del presente contrato.

**Decima.- “La Institución”** designa al Departamento de Recursos Financieros de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo como responsable de la supervisión del presente contrato, quien supervisara su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y/o servicios objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Quinta.

**Decima Primera.- Forma de pago.- “La Institución”** pagara a **“El Prestador de Servicios”** el 100% del monto total de la orden de servicio en los términos que se especifican en este contrato, dentro de los **20 días naturales posteriores** a la fecha en que hayan recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, la factura original que ampare los servicios pactados en este contrato y que deberá contener por separado lo correspondiente al porcentaje del I.V.A., la documentación soporte de la factura que se menciona será la orden de servicio y el formato de entrega recepción firmada por el Departamento de Recursos Financieros de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y en la que se especificará haber recibido en su totalidad los servicios y/o materiales.

**Decima Segunda.- Disponibilidad de la información.- “La Institución”** se obliga a poner oportunamente a disposición de **“El Prestador de Servicios”** la información y documentación que se requiere para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**Decima Tercera.- Calidad de los Servicios.- “El Prestador de Servicios”** se obliga y compromete a aplicar todos sus conocimientos, experiencia y tiempo necesarios para el cumplimiento de los servicios contratados y que éstos tengan calidad y cantidad de información requerida por **“La Institución”**.

**Decima Cuarta.- Propiedad de los productos derivados de los servicios: “El Prestador de Servicios”** se compromete y obliga a mantener la confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes verbales o escritos cualquier otra forma o medio (escrita, impresa, verbal o electrónica o de cualquier otra forma) la información, documentos, los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización previa y por escrito del representante legal de **“La Institución”**, pues dichos datos y resultados (productos) derivados de los servicios objeto del presente contrato son propiedad exclusiva de **“La Institución”**, por lo que en caso de incumplimiento se tendrá por rescindido el presente contrato por causas imputables a **“El Prestador de Servicios”** y en consecuencia se obliga a cubrir a **“La Institución”** los daños y perjuicios que le ocasione, independientemente de la responsabilidad penal o de otra índole en que incurra.

**Décima Quinta.- Relaciones laborales:** “El Prestador de Servicios” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamiento en materia de trabajo y seguridad social, “El Prestador de Servicios” conviene y se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “La Institución” de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, civil o fiscal, que en su caso deriven con respeto al personal que utilice “El Prestador de Servicios” para cumplir con lo establecido en este contrato. Por lo que “El Prestador de Servicios” es el único responsable ante sus trabajadores por salarios, prestaciones, seguridad social y por cualquier otra obligación de carácter laboral y/o fiscal que derive de la relación de trabajo o que por contrato tenga con sus trabajadores.

**Decima Sexta.- Pena convencional y rescisión del contrato.** - En caso de incumplimiento a las obligaciones objeto del presente contrato, “El Prestador de Servicio” se hará acreedor a la pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio total del servicio que se haya dejado de prestar, con I.V.A. incluido por cada día de atraso, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la prestación de los servicios no sea prestada conforme a lo establecido en el presente contrato, sin perjuicio del derecho que tiene “La Institución” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

“La Institución” en caso de que requieran el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente contrato, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo “El Prestador del Servicio” hacer el pago en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

Independientemente del pago de las penas convencionales señalada en el párrafo anterior, “La Institución” podrá optar por la rescisión del contrato de acuerdo al **Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.**

**Décima Séptima.- Terminación anticipada del presente contrato.**- Ambas partes están plenamente de acuerdo en que únicamente “La Institución” podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en cualquiera de los siguientes casos: a) cuando “La Institución” decida dar por terminado el presente contrato por motivos personales justificados; b) cuando “La Institución” decida dar por terminado el presente contrato por carencia y/o insuficiencia presupuestal; c) cuando “La Institución” decida dar por terminado el presente contrato por motivos de causa mayor; y d) cuando “El Prestador de Servicios” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo cual “La Institución” lo comunicara por escrito a “El Prestador de Servicios” indicando las causas y fecha de terminación, pactado en este momento las partes por su plena voluntad que “La Institución” no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este contrato, por lo que “El Prestador de Servicios” libera o condona a “La Institución” todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato.

**Décima Octava.-** El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que para su interpretación, rescisión, cumplimiento o cualquier otra acción, las partes se someten expresamente a los tribunales del distrito judicial de Chetumal Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Se firma el presente contrato, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, al día **uno** del mes **abril** de **dos mil veintidós**.

Por "La Institución"



**Dr. Rafael Ignacio Romero Mayo**  
Director General

Por "El Proveedor"



**Lic. Julio César Yamá Dzul**

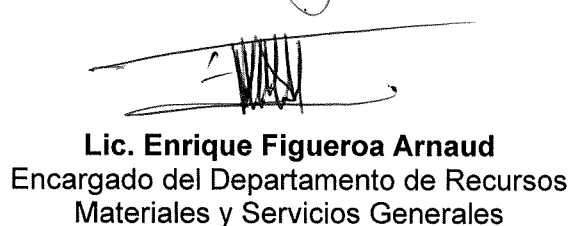
**Testigos**



**Lic. Doris del Carmen Ortiz Barajas**  
Directora Administrativa



**Lic. Mario Antonio Cajúm Fernández**  
Encargado de la Dirección Jurídica



**Lic. Enrique Figueroa Arnaud**  
Encargado del Departamento de Recursos  
Materiales y Servicios Generales



**C. Ángel Adalío Castillo Gamboa**  
Jefe del Departamento de Recursos Financieros

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato por adjudicación directa de la prestación de Servicios Profesionales relativa a la capacitación, consultoría e integración de la cuenta pública 2021 del COBAQROO, de fecha primero de abril de 2022, celebrado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo con el C. Julio César Yamá Dzul.